

**CONVENIO MARCO
ENTRE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

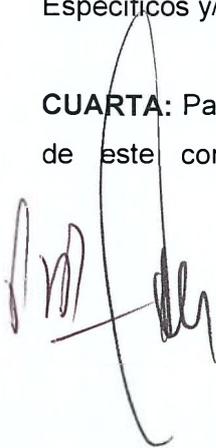
Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "la CIC", representada en este acto por su Presidente, Pablo Gustavo ROMANAZZI, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata y la Universidad Tecnológica Nacional, en adelante "la UTN" representada en este acto por su Rector Héctor Eduardo AIASSA, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 440, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico a los sectores productivos y sociales del ámbito público y/o privado.

SEGUNDA: Para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados en la cláusula primera, "la CIC" y "la UTN" proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan.

TERCERA: Los programas de trabajo, actividades que se generen, así como los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se detallarán en los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias.

CUARTA: Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este convenio, las partes deberán designar mediante Acta Complementaria, un



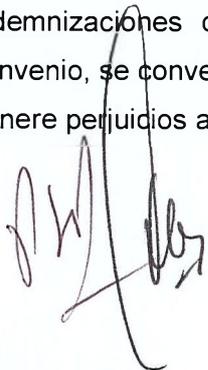
representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine.

QUINTA: Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Toda publicación, total o parcial de los trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de las partes en su ejecución.

SEXTA: Este convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.

SEPTIMA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente convenio, o de las actas complementarias que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción del fuero de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

OCTAVA: El plazo de duración del presente convenio se establece de común acuerdo entre las partes en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de seis (6) meses, su voluntad de rescisión. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.



En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil dieciocho.



Pablo Gustavo ROMANAZZI
PRESIDENTE

Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires.



Hector Eduardo AIASA
RECTOR

Universidad Tecnológica Nacional



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: ACTA-2018-14862495-GDEBA-CICMCTI

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Agosto de 2018

Referencia: Convenio Marco CIC - UTN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.06.28 15:10:14 -03'00'

Pablo Romanazzi
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

ACTA-2018-14862495-GDEBA-CICMCTI

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.06.28 15:10:18 -03'00'

página 56 de 67